

CONCEJO DE TOCANCIPÁ 	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

PROCESO: CONTRATACIÓN ESTATAL.	
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. CMT-MC-024-2025	
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	PÁGINA: 1/34

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CMT-MC-024-2025
MÍNIMA CUANTÍA**

SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS
EXTINTORES UBICADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ”**

DICIEMBRE DE 2025

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

INFORMACIÓN GENERAL

El Concejo Municipal de Tocancipá ha dispuesto recibir ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con las especificaciones y términos descritos en el presente documento.

El PROPONENTE deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar el futuro contrato. Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en las normas de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa y adecuada para identificar el alcance del servicio requerido y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El oferente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente documento. El oferente entiende y acepta que en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen de este, o en documento aparte incluido en la oferta.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación.

Una vez presentada la oferta NO se aceptará a los oferentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que el Concejo pueda solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello, so pena de rechazo.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Concejo convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes, se elaboró la Invitación Pública para este proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

1. INVITACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA	
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$744.878,00) INCLUIDO IVA y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO	DESCRIPCION
46191601	EXTINTORES
70101509	RECARGA DE EXTINTORES

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá comprometerse a prestar al Concejo Municipal de Tocancipá los servicios que se indican a continuación:

Alcance del Objeto: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"**

Las presentes condiciones técnicas comprenden la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ", en el lugar de ejecución será en el Municipio de Tocancipá - (Cundinamarca), de acuerdo a las necesidades que se presenten y cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

LISTADO DE ELEMENTOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	REALIZAR RECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS	4	UNIDAD
2	REALIZAR RECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 20	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 20 LIBRAS	1	UNIDAD
3	REALIZAR RECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS	EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS	2	UNIDAD
4	REALIZAR RECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTOR ACEITE VEGETALES CLASE K	EXTINTOR ACEITE VEGETALES CLASE K	2	UNIDAD
TOTAL EXTINTORES			9	

Nota 1. Por tratarse de un proceso donde se generan residuos que requieren manejo a través de un gestor autorizado por parte del proponente, éste deberá adjuntar en su documentación el Certificado de Disposición Final de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL).

Nota 2. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato; incluyendo costos que se deriven por concepto de transporte para la entrega de los bienes objeto de la presente necesidad conforme al lugar de ejecución.

EL OFERENTE DEBERÁ DISCRIMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.

LA PROPUESTA QUE SOBREPASE ALGUNO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA (TOTAL UNITARIO PROMEDIO), SERÁ RECHAZADA¹.

Nota 2. El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución verificará el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) días sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

2.3 CUANTÍA ESTIMADA DEL PRESENTE PROCESO el valor estimado será la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$744.878,00), incluido IVA. y demás impuestos legales.**

En este presupuesto están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos, imprevisto si se requiere, valores

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

agregados, impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal legales vigentes al momento de la apertura de la Invitación pública, etc.

2.4 FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Tocancipá, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El Concejo Municipal de Tocancipá, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El pago se llevará mediante un único pago, según la entrega y certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso toda persona jurídica o persona natural nacional o extranjera ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades contenidas en el objeto de la presente invitación pública.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

3. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al proceso contractual, el cual no supera la mínima cuantía correspondiente a la vigencia fiscal 2025, la Entidad adelanta un proceso de selección de contratista, a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, a través de INVITACIÓN PÚBLICA, toda vez que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, no supera la mínima cuantía establecida para la presente vigencia fiscal, la cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$744.878,00), incluido IVA.** y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del presente proceso.

3.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES TERRITORIALES

El presente proceso estará sujeto a limitación a Mipymes nacionales o territoriales, según sea el caso, dando aplicación a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En el cronograma del proceso se hará mención a ello.

4. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el estipulado por la entidad dentro de la plataforma SECOP II

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES)

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir (en original), el modelo de Carta de Presentación contenido en el FORMATO No.1. En caso de apoderado, deberá adjuntar el documento que acredita dicha capacidad.

El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme al modelo anexo a la Invitación Pública; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

El proponente, debe actuar a través de su Representante Legal, o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el decreto 111 de 1993 y/o normas vigentes, por favor indicar dentro de su cotización, cuales elementos son exentos de IVA. El contratista deberá indicar dentro de su oferta económica, el valor del IVA si aplica o no del ítem ofertados, y en caso de no aplicar se deberá dejar en 0.

6.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y/O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

6.2.1 Personas naturales, cuando se trate de personas naturales se deberá:

- a. Presentar certificado de matrícula como persona natural y/o registro mercantil ante la Cámara de Comercio.
- b. Tener vigente la matrícula según corresponda.
- c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

6.2.2 Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.3 Personas Jurídicas extranjeras de naturaleza privada

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la Propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán conservar dicho apoderado por el término del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Los documentos públicos extranjeros deberán ser legalizados de conformidad con lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio, o de conformidad con lo previsto en la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros", según sea el caso.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo Certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la celebración del contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Esta autorización deberá contar con un término de expedición no mayor de treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha de Cierre del presente proceso contractual.

6.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, adjuntando Fotocopia de la tarjeta profesional, Antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores y fotocopia de Cédula de Ciudadanía del revisor fiscal o contador.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

El Concejo Municipal de Tocancipá se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación o la misma requiera aclaraciones, el Concejo la solicitará, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.3 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTES

El concejo Municipal de Tocancipá consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le verificará dicha información.

6.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

El Concejo Municipal de Tocancipá verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se verificará a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

6.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Concejo Municipal de Tocancipá verificará el certificado del representante legal del proponente y/o persona natural. En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

6.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN DE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES

La oferta debe estar acompañada del FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, por medio del cual el Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el Concejo para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción". Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para ello deberá diligenciar en el **FORMATO No. 3 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, de la presente Invitación Pública.

NOTA: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio la unión temporal.

6.8. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

6.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Adjuntar fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal de la empresa oferente. En caso de extranjeros la fotocopia ampliada del pasaporte o cédula de extranjería.

6.10. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia legible de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad.

6.11. VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES – CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA

(Ley 1801 de 2016, por medio de la cual, se expide el nuevo código Nacional de policía) El Concejo Municipal de Tocancipá verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

6.12 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.

El oferente a través de su representante legal o quien haga sus veces según sea el caso, deberá allegar la manifestación respecto a la ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, con el fin de realizar la verificación conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM DE LOS PROPONENTES O RL SEA EL CASO

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.14. FORMATO No. 6 CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ITEM	DOCUMENTO REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA	SI	NO	N/A
1	Carta de presentación de la propuesta (Formato No 1).			
2	Poder debidamente constituido.			
3	Certificado de Existencia y Representación legal.			
4	Autorización del órgano social.			
5	Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral			
6	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.			

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

7	Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.			
8	Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.			
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía			
10	Certificado REDAM			
11	Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.			
12	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.			
13	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO			
14	CERTIFICACIÓN BANCARIA			
15	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA			
16	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

7.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El criterio de evaluación de las ofertas será el de menor precio ofertado por la totalidad de los bienes a contratar con sus respectivas cantidades. En ningún caso, la propuesta podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado.

EL OFERENTE DEBERÁ DISCRIMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.

LA PROPUESTA QUE SOBREPASE ALGUNO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA (TOTAL UNITARIO PROMEDIO), SERÁ RECHAZADA².

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

Los errores u omisiones en que incurra el proponente al diligenciar o presentar el contenido de su propuesta serán de su exclusiva responsabilidad.

El oferente deberá realizar la propuesta indicado el valor unitario de cada producto incluido IVA si **APLICA O NO**, el cual deberá ser diligenciado dentro de la respectiva opción del formato respectivo.

El proponente deberá presentar la propuesta económica conforme al FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (relacionando todas las especificaciones técnicas y marca ofertada, en caso de aplicar).

El Concejo verificará los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del estudio de mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando el precio unitario por ítem comprendiendo, los cuales sumados darán el valor total unitario incluyendo costos directos e indirectos de la propuesta, el cual no podrá superar el valor total unitario promedio del estudio de mercado.

El Concejo efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Concejo o costo para esta entidad.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización o ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 74567 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Disponibilidad del SECOP II, vigente.

El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista secretaria general a concejotocancipacundinamarca.gov.co con los datos requeridos en el protocolo mencionado. Se aclara que todo el proceso contractual será llevado en la plataforma del SECOP II y que solo se llevará a cabo este procedimiento si existe certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

7.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Adjuntar fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona natural y/o empresa oferente.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES)

8.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

En el término de verificación de las ofertas, el Concejo en los aspectos técnicos procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en el presente proceso de selección, en relación con las especificaciones técnicas a las que presenta oferta y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá hacer la manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos descritos en el numeral 2.1 de la presente invitación. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

NOTA: Para la evaluación técnica deberá adjuntar con su oferta el **FORMATO No. 8 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

8.3 EXPERIENCIA:

Acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar, ejecutado dentro de las últimas dos (2) vigencias, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV del valor del presente proceso; certificación que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante;(dirección y teléfono)
2. Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería;
3. Fecha del contrato, fecha de iniciación y de finalización;
4. Objeto;
5. Valor total;
6. Plazo de ejecución del contrato;
7. Cumplimiento satisfactorio;
8. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad o empresa contratante.

En caso de aportar más de una (01) certificación, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar.

Para las personas jurídicas adicionalmente acreditar la antigüedad mínima de existencia, que debe ser de un (1) Año, tomado a partir de la fecha del registro de la constitución de la sociedad en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Para demostrar este requisito, se debe aportar copia de la certificación expedida y firmada, para el sector privado se podrá acreditar la experiencia con copia del contrato, facturas, acta de terminación o acta de liquidación del contrato expedidas por persona idónea de la entidad contratante. Esta certificación podrá ser suplida con la copia del contrato ejecutado y acta de la correspondiente acta de liquidación.

Si se trata de proponente plural, se requiere que al menos uno (01) de los miembros del consorcio o unión temporal acredite la totalidad de la experiencia exigida en esta invitación.

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos: Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la Entidad Contratante Nombre del Contratista Número contrato Objeto del contrato Fecha de inicio (día, mes y año) Fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato Cargo y firma de quien expide la certificación.

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, El Concejo lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- e. En caso de aportar experiencia con entidades privadas se deberá anexar copia de la factura electrónica.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, El Concejo pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

El Concejo Municipal de TOCANCIPÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

NOTA: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que El Concejo no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido, se debe diligenciar el Formato Experiencia del proponente.

Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente con el oferente que haya ofrecido el menor precio.

8.6.1 INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra pública” del decreto 1082 del 2015 en el evento de que el proceso no sea limitado, el proponente que acredite ser Mipyme conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, podrá acreditar la experiencia mínima con la ejecución de un (1) contrato adicional celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales debe estar terminados, donde el objeto sea igual o similar a la VENTA DE INFLABLES PUBLICITARIOS, ejecutado dentro de las últimas dos (2) vigencias, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV del valor del presente proceso, las certificaciones deben contener los mismos aspectos requeridos para la experiencia general.

En caso de aportar más de un (1) certificaciones, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar. Para las personas jurídicas adicionalmente acreditar la antigüedad mínima de existencia, que debe ser de un (1) Año, tomado a partir de la fecha del registro de la constitución de la empresa.

8.6.2 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV.

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

1. Para efecto de acreditar la experiencia, cuando los contratos hayan sido ejecutados en consorcios o uniones temporales, el valor será considerado según el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.
2. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.
3. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de certificaciones, se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la presente invitación pública.

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con la información que reporten los proponentes en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato. h) Valor del contrato
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la presente invitación pública.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones, órdenes de compra, facturas adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

NOTA 1: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

8.6.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, de acuerdo con lo establecido en las CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

b. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en dos (02)

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

certificaciones por proponente individual o plural o cuatro (04) certificaciones por proponente individual o plural en caso de acreditar la calidad de MIPYME.

c. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación del participante en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

d. En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o bienes solicitados.

e. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. f. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la EL CONCEJO, el proponente podrá acreditar la misma aportando el número del contrato a efectos que la EL CONCEJO verifique internamente los datos que se requieren, así como la real ejecución de estos.

EL CONCEJO se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

Si después de solicitadas las aclaraciones a que haya lugar, el proponente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la presente Invitación Pública, dará lugar al RECHAZO TÉCNICO de la propuesta.

Nota 1: Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la EL CONCEJO, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

9. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES: El Concejo rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación de la invitación, en los siguientes casos:

1. La presentación de varias ofertas, para el mismo proceso de invitación, por el mismo proponente.
2. Cuando el Concejo descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
3. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas (es decir en este último caso con escritos entre líneas de párrafo).
4. Exceder el Plazo Oficial para la ejecución del objeto.
5. Que el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

7. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

8. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.

9. Cuando el proponente, o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.

10. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

11. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

13. Cuando el proponente no cumpla con elementos mínimos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones.

14. Cuando el proponente persona natural o jurídica o un miembro del consorcio o unión temporal hayan sido sancionados o multados en los últimos tres años.

15. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

16. Cuando no se oferte la cantidad en las especificaciones técnicas indicadas.

10. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Concejo, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación de la invitación, cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con la invitación se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva. El Concejo, declarará desierta la presente convocatoria en los siguientes casos:

1. Cuando todos los proponentes sean descalificados o se hallen inhabilitados para la presentación de la oferta.

2. Cuando habiéndose presentado un solo oferente hábil, no cumpla con todos los requisitos.

3. Cuando no se presente ningún oferente.

4. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declara desierto el proceso.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará respecto del proponente con el precio más bajo. Si el proponente ubicado en el primer lugar no cumple con los requisitos se

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

procederá a verificar los requisitos del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

✓ La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que sean necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos. ✓ La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

13. EMPATE ENTRE PROPONENTES:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 y para acreditar el criterio de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o</p>



APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se</p>

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina. y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por</p>

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro. Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición</p>

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este</p>

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios</p>

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p>	<p>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua</p>

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate, de acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explica a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de</p>

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

	<p>color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a favor de este será dirimido el empate. En caso en que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la Plataforma Secop II, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.</p>
--	---

NOTA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS COMO CRITERIO DE DESEMPATE, LA ENTIDAD DARÁ APLICACIÓN A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17. EL CUAL SEÑALA:
“FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. La tarjeta profesional.
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

14. VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CORPORACIÓN se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CORPORACIÓN, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica conforme lo requerido en la plataforma del SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna, la labor que deberá realizarse de manera objetiva, sumiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada en el evento en que el Concejo no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

15. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el Concejo manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

16. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES:

Los riesgos en la presente contratación pueden ser los derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de su liquidación, así como los derivados de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y el manejo de los recursos financieros del contrato.

17. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y – consecuentemente- el Concejo no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los suministros.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Concejo, como consecuencia de la variación del

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

mercado nacional, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Concejo para la ejecución del contrato.

3. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los materiales y bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Concejo, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Concejo la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

4. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución del Contrato.

5. Cambios considerables e inesperados en la economía que afecte el cumplimiento del contrato, sin limitación a la inflación, devaluación y tasas de interés.

6. Análisis insuficiente de los precios ofrecidos por el contratista.

7. Regulatorios: Variación o expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos nacionales posteriores al cierre del proceso.

8. Desastres naturales como terremotos inundaciones, orden público, daño emergente causado por guerra, terrorismo, daños ocasionados a productos del suministro o a los vehículos donde los transporte.

9. Falta de coordinación interinstitucional.

18. RIESGOS QUE ASUME EL CONCEJO:

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Concejo asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Concejo asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

2. Los efectos derivados de los retardos en el pago del valor del contrato sin medie culpa del contratista.

19. GARANTÍAS

La corporación no exigirá garantías para el contrato que se suscriba con ocasión al presente documento.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estar especialmente obligado a:

20.1. OBLIGACIONES GENERALES

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6° Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
8. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
10. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
11. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.
12. Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II.
13. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
14. Las demás previstas en la ley.

20.2 Obligaciones específicas del contratista

	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

1. Recoger los extintores en el recinto del Concejo de Tocancipá o en el lugar en donde disponga el supervisor del contrato, para realizar el respectivo mantenimiento y recarga a cada uno de ellos.

2. Garantizar la calidad del mantenimiento y recarga realizado a todos los extintores.

3. En caso de que los extintores presenten problemas, el contratista deberá atender los reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos de especificaciones diferentes a las requeridas en un término máximo de 3 días.

4. El contratista al realizar la recarga de los extintores deberá colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores según NTC 3808V 2004 para vigencia año 2026, igualmente se deberán colocar sellos nuevos y etiquetas de recargas con la fecha de realización del mantenimiento.

5. El contratista deberá asumir el costo del transporte al sitio donde se llevarán los extintores para su revisión y mantenimiento, en caso de ser requerido.

6. El contratista deberá entregar la relación de todos los extintores, relacionando la cantidad, tipo de extintor, capacidad, informe del estado de cada extintor y así mismo adjuntar registro fotográfico de los extintores recargados de la corporación.

7. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

21. SUPERVISOR:

El contrato será supervisado el secretario general de la Corporación o quien haga sus veces. Quien adquiere las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

2. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.

4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato.

5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este.

6. Certificar que los vehículos con los que se está ejecutando el contrato mantengan al día sus documentos operacionales frente a los entes de control establecidos.

7. Certificar que el equipo de trabajo designado para la conducción de los vehículos no tenga sanciones o multas de tránsito vigentes.

8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.

9. Certificar respecto al cumplimiento del contratista lo que correspondiente al cumplimiento del contrato, para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo.

10. Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos. El supervisor deberá elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.

CONCEJO DE TOCANCIPÁ 	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01 F-10
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

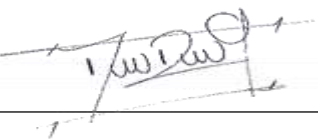
11. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

12. Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes.

22. PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el art 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expiración que ordene la terminación, sin embargo si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga al entidad contratante tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

La presente contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional, o tratado de libre comercio



JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO
Presidente CMT

Proyectó: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – abogado contratación
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general